

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

Asunto

ACUERDO PLENARIO 29 DE JUNIO DE 2023.
EXPEDIENTE 22117O00G - CORPORACIÓN
2023/2027.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.-
PROPUESTA DE LA ACLALDÍA SOBRE RÉGIMEN
DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES,
ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Y

**D. HERMENEGILDO FELIPE FANJUL VIÑA, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SIERO, ASTURIAS**

CERTIFICO

Que el Pleno Municipal, en sesión **extraordinaria** celebrada el día **veintinueve de junio de dos mil veintitrés**, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE 22117O00G -CORPORACIÓN 2023/2027.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loreda, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González y Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Josue Velasco Puente, D. Jose Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **dieciséis votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, VOX, IZQUIERDA UNIDIZQUIERDA XUNIDA (IU-IX) y PVF); el voto en contra de Dña. Silvia Tárano Vega (total **un voto en contra** de la integrante del Grupo Municipal de PODEMOS Siero); y la abstención de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo y Dña. Ana Carmen Yáñez Roza (total **siete abstenciones** de los integrantes del Grupo Municipal del PP); ausente el Sr. Abad Busto, **aprobar** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de junio de 2023, obrante en el expediente, que a continuación se transcribe:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulan el régimen de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, atribuyendo al Pleno Municipal, a propuesta de su Presidente, la competencia para determinar dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y dedicación y las cuantías que en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte, percibirán aquellos que no tengan dedicación exclusiva.

La Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad del Sector Público Local, adicionó a la Ley 7/1985, dos nuevos artículos –artículo 75 bis y artículo 75 ter- en los que se establecen límites, tanto al importe de las retribuciones a percibir por Alcaldes y Concejales, como al número máximo de cargos con dedicación exclusiva que puede haber en cada Ayuntamiento, en función de su número de habitantes y que en el caso concreto de municipios con población entre 50.001 y 75.000 habitantes la retribución que puede percibir el Alcalde o los concejales en régimen de dedicación exclusiva es de 75.504,62 €, tal como dispone la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por otra parte, el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula la posibilidad de que el Pleno de la Corporación asigne a los grupos municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Estas dotaciones económicas están destinadas a financiar el funcionamiento de los grupos políticos, teniendo la consideración de ayudas públicas, por lo que están sujetas a un régimen de justificación de gastos que habrá de ser fiscalizado por la Intervención municipal, sin perjuicio de las facultades que la ley reconoce al Pleno corporativo para conocer la contabilidad específica que sobre dichas asignaciones han de llevar los Grupos Políticos.

A los fines antes indicados, esta Alcaldía ha propuesto a todos los Grupos Políticos la posibilidad de contar con un Concejal que goce de una liberación exclusiva parcial en función de la representatividad alcanzada en número de Concejales en las últimas Elecciones Locales, habiendo solo aceptado esta oferta los Grupos Municipales del PP y de Vox.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

Por tanto, oídos los portavoces de los distintos Grupos Municipales, se PROPONE al Pleno Municipal el siguiente régimen de retribuciones, asistencias por la concurrencia efectiva a órganos colegiados, indemnizaciones y asignaciones a los Grupos Municipales:

Primero.- El cargo de Alcalde-Presidente se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo su titular una retribución de sesenta y siete mil euros (67.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales iguales (doce mensualidades ordinarias y dos extraordinarias que se devengarán en los mismos términos que las de los funcionarios públicos), con efectos de la fecha de su elección.

Segundo.- Los siguientes cargos se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo las retribuciones que a continuación se detallan y en los términos señalados en el punto anterior para la Alcaldía Presidencia:

a) Las Concejalías Delegadas de las Áreas de **Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior**; y de **Urbanismo, Empresa y Fondos Europeos**, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo sus titulares una retribución de cincuenta mil euros (50.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

b) Las Concejalías Delegadas de las Áreas de **Políticas Sociales y Atención a las Personas**; y de **Festejos, Mercados y Bienestar Animal**; y la Delegación Especial de Servicios relativa a **Infraestructuras Urbanas, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, y Parques y Jardines**, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo sus titulares una retribución de cuarenta mil euros (40.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

c) Las Concejalías Delegadas de las Áreas de **Abastecimiento de agua y saneamiento, Parque Móvil, Asociaciones de Vecinos y Centros Socioculturales en el Ámbito Rural**; y de **Caminos en el medio rural y Alumbrado público**, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo sus titulares una retribución de treinta mil euros (30.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

Los derechos económicos correspondientes al desempeño de las Concejalías enumeradas en este apartado serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la adopción del presente acuerdo sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Séptimo de esta Resolución.

Tercero.- De la misma manera los Grupos Municipales del Partido Popular y Vox, en atención a su número de Concejales, que no participan en la gestión de gobierno, podrán

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

disponer, cada uno de ellos, de un concejal que goce de dedicación exclusiva parcial, para dedicarse a las tareas municipales propias de la oposición.

El Grupo Municipal Partido Popular dispondrá de un Concejal que goce de dedicación parcial, en un porcentaje de un 80%, percibiendo su titular una retribución de cuarenta mil euros (40.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

El Grupo Municipal VOX dispondrá de un concejal que goce de liberación parcial, en un porcentaje del 50%, percibiendo su titular una retribución de veinte mil euros (20.000,00 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

Las personas designadas para desempeñar la concejalía en régimen de liberación exclusiva parcial antes referidas, atenderán a las necesidades de su Grupo Político, tales como realizar gestiones de atención a los ciudadanos, preparación de actividades y propuestas, estudio de asuntos, coordinación con el resto de concejales, etc., además de las que determine el portavoz en el momento de comunicar su designación.

El portavoz de cada Grupo remitirá escrito designando a la persona de su Grupo que desempeñará las funciones que se le asignen en régimen de dedicación exclusiva parcial en los términos antes señalados. Las personas designadas deberán de aceptar expresamente y por escrito la designación y el régimen retributivo que se haya fijado.

Los derechos económicos correspondientes al desempeño de las concejalías a que se refiere este apartado se percibirán con efectos del día siguiente a la fecha de su nombramiento por la Alcaldía Presidencia.

Cuarto.- Las retribuciones señaladas en éste y los dos apartados anteriores, se revisarán anualmente, incrementándose o disminuyéndose en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Quinto.- Los Tenientes de Alcalde que tengan asignado el régimen retributivo de dedicación exclusiva, percibirán las retribuciones que correspondan al cargo de Alcalde, en los casos en que se produzca el desempeño efectivo del mismo por sustitución o por ausencia, vacante o enfermedad.

Sexto.- El Ayuntamiento dará de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al Alcalde y a los Concejales con dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

Séptimo.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para los cargos en régimen de dedicación exclusiva, supondrá la aplicación inmediata del régimen de incompatibilidades.

Los nombramientos deberán de ser expresamente aceptados por los nombrados, circunstancia que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre. La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como con el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

ASISTENCIAS

Primero.- Se establece el siguiente régimen de percepciones para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte. Este régimen se hará extensivo a los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, con independencia de que sean Concejales o no, únicamente por asistencia a dichos Consejos:

- Por asistencia efectiva las sesiones del Pleno Municipal, 250 €.
- Por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno, 200 €.
- Por asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes, 200 €.
- Por asistencia efectiva a sesiones de la Comisión Especial de Cuentas y a las Comisiones Informativas Especiales que se constituyan ya sean de estudio, informe, investigación o similares, 200 €.
- Por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos Municipales, 100 €.
- Por asistencia efectiva a las Juntas de Portavoces, 100 €.

Segundo.- Las cantidades a que se refiere el apartado anterior se entienden como máximo diario por sesiones del mismo órgano, independientemente del número a las que se asista en un día y de la hora en que éstas se celebren.

El plazo para el abono de las asistencias, será como máximo de ocho días hábiles desde el día uno de cada mes.

Las cantidades abonadas en concepto de asistencias incluyen las indemnizaciones por gastos de desplazamiento.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

INDEMNIZACIONES

Primero.- Se reconoce el derecho de los miembros de la Corporación a la percepción de indemnización compensatoria por gastos de desplazamiento, como consecuencia de la realización de gestiones municipales, asistencia a actos institucionales etc.

Segundo.- Los desplazamientos de los concejales para realizar gestiones serán declarados por el propio concejal mediante firma de declaración responsable.

Tercero.- A los efectos previstos en los apartados precedentes, las indemnizaciones por kilometraje se fijan en 0,25€/Km.

En lo no previsto, procede la aplicación de las normas de general aplicación reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en lo relativo al Grupo 1. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía Presidencia podrá autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos realmente producidos.

ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Primero.- De conformidad con lo establecido por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica, con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, de 5.000€ anuales y otro componente variable de 416,66 €/mes, a razón de 5.000 €/año por cada miembro del Grupo, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, condición que se determinará con arreglo a los mismos criterios que rigen en este Ayuntamiento los bienes municipales.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Segundo.- Las asignaciones del apartado anterior tienen la consideración de ayudas económicas destinadas exclusivamente al funcionamiento del Grupo Político y están

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

sujetas a fiscalización y control por parte de la Intervención Municipal. Del informe emitido por la Intervención Municipal se dará cuenta al Pleno Municipal.

Tercero.- Se entienden como gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales los siguientes:

1.- GASTOS EN FORMACIÓN

Cursos, seminarios, jornadas, ferias, etc., en cuestiones relacionadas con sus tareas municipales, siempre que vayan dirigidas exclusivamente a representantes electos de los distintos grupos municipales.

2.- GASTOS EN ACTOS PÚBLICOS

Difusión de iniciativas y/o propuestas políticas impulsadas en o desde el grupo político municipal a la sociedad civil, entidades públicas o colectivos asociativos del municipio; siempre que los mismos se realicen o celebren fuera de cualquier período electoral (se entiende este período al comprendido entre la fecha de la convocatoria de elecciones legalmente establecida y la de constitución de la Corporación)

3.- GASTOS EN SERVICIOS PROFESIONALES

- Asesoramiento legal, gestoría contable o fiscal de la actividad propia del grupo municipal.
- Redacción de estudios o informes sobre proyectos que, de manera indubitada, tengan relación y repercutan en actividades para la ejecución de servicios municipales.
- Impuestos derivados del pago de la renta de las personas físicas (modelo 111 IRPF), siempre que quede fehacientemente acreditado el abono de los mismos por el grupo municipal.

La justificación de estos gastos mediante facturas requerirá que, en el concepto de las mismas, al menos, quede certificado el servicio prestado, proyecto, estudio o informe.

4.- GASTOS EN BIENES NO INVENTARIABLES

- Material de oficina propiamente dicho: papel, escritura, almacenaje, etc.; siempre que los mismos sean considerados imprescindibles para el ejercicio de las funciones corporativas. Quedan excluidos aquellos materiales, accesorios o utensilios que, por su uso, cantidad o importe, puedan ser considerados como un gasto distinto al fijado en este punto.
- Suministros de consumibles, copiatoras, servicios telefónicos e internet.
- Alquiler y mantenimiento de equipos o soportes informáticos, siempre que al final del contrato reviertan en la empresa suministradora.
- Mantenimiento de servicios informáticos, dominios web y plataformas digitales propios del grupo municipal.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

La consideración de no inventariables se realizará según los criterios fijados por el Ayuntamiento para sus propios bienes. En este sentido no se admitirán, como justificación de la asignación municipal, aquellas facturas correspondientes a la adquisición de mercancías o bienes inventariables que, más tarde, puedan ser objeto de venta generando plusvalía.

5.- GASTOS EN CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Estos gastos, en ningún caso pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio del propio Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, ni a los representantes políticos de la Corporación.

6.- GASTOS EN PUBLICIDAD

- Difusión en medios de comunicación, plataformas digitales o aplicaciones de redes sociales.

Estos gastos deberán acreditarse, además de la correspondiente factura y justificante de abono, con la presentación de las citadas publicaciones en los distintos medios de comunicación.

7.- GASTOS EN ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Serán justificables estos gastos siempre que sean imprescindibles para el ejercicio propio de las competencias municipales y cuando los facilitados por el propio Ayuntamiento sean insuficientes. Igualmente se admitirán como gastos justificables aquellos suministros vinculados (luz, agua, gas, limpieza, comunidad...) al alquiler de estos locales.

Se admitirán igualmente aquellos impuestos generados del pago del arrendamiento de inmuebles (modelo 115 IRPF), siempre que quede fehacientemente acreditado el abono de los mismos por el grupo municipal.

No se admitirán aquellos alquileres de locales cuyo uso se destine a la utilización privativa –personal o colectiva-, del grupo municipal, tales como garajes de vehículos o trasteros.

8.- GASTOS EN DISEÑO E IMPRENTA

- Cartelería, impresión de documentos, reprografía, distribución, etc.

Siempre que sea posible, deberán acreditarse estos gastos en el mismo sentido reflejado en el punto 6 anterior.

En cuanto a la distribución de estos servicios o suministros, igualmente, deberán acreditarse aquellos que se presten por medio de servicios postales o de mensajería, siempre que los mismos no atenten, perjudiquen o menoscaben derechos o el tratamiento de datos personales o intereses legítimos. En cualquier caso, no se admitirá la presentación de estos gastos en los términos señalados en el punto 2 relativos al período o tiempo electoral.

9.- GASTOS FINANCIEROS

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

Se admitirán como gastos justificables, las comisiones bancarias de gestión, transferencias y/o mantenimiento de la cuenta corriente del grupo municipal.

10.- GASTOS DE REPRESENTACIÓN

- Invitaciones, aperitivos o consumiciones, siempre que se realicen de manera ponderada, sin que sean éticamente reprochables y conformes a un gasto adecuado con las funciones propias de las actividades del grupo.

- Gastos en servicios funerarios y pequeños obsequios cuyo importe no sea desproporcionado al sentido de estas atenciones, siempre que las mismas, con carácter general, estén dirigidas a personas o entidades ajenas al grupo municipal y, en ningún caso, a alguno de sus miembros.

Quedan excluidos aquellos gastos justificados en concepto de donaciones, colaboraciones o entregas dinerarias o en especie con personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea el objeto de la misma.

11.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS Y MANUTENCIÓN

Combustible, billetes de medios de transporte, alquiler de vehículos, tickets de aparcamiento, peajes, alojamiento, manutención, etc.

Estos gastos deberán quedar acreditados y servirán como justificantes de abono del grupo municipal de aquellos viajes o dietas que se correspondan indubitadamente con cometidos o actividades que realicen en el ejercicio de sus funciones como Concejales de la Corporación.

Cuarto.- Derivado de las labores de apoyo que realizan a los respectivos Grupos Municipales, se considerarán gastos de funcionamiento los asumidos por razones de complementariedad por el correspondiente partido político (o agrupación de electores, en su caso), con las siguientes limitaciones:

- Solo se considerarán los gastos de los apartados 4, 5 y 7 del punto anterior.
- El importe máximo justificable por este concepto es del 45% del importe anual de la asignación, excepto para el punto 4, que será del 100%.

Quinto.- Cada Grupo Político se constituirá en una Comunidad de Bienes, a efectos de obtención del CIF. No obstante, la responsabilidad de la justificación de las ayudas corresponde a todos y cada uno de los integrantes del Grupo de manera solidaria.

Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio de ejecución de las asignaciones o desde el cese de la actividad del grupo, en su caso, deberá justificarse la aportación correspondiente, presentando la siguiente documentación correspondiente ante la Intervención Municipal:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

- Cuenta justificativa según el modelo que se adjunta.
- Memoria-evaluación económica.
- Listado ordenado por fechas de los ingresos y gastos del ejercicio a justificar.
- Facturas a nombre del grupo municipal debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, relativos al ejercicio a justificar.
- Acreditación documental del pago de los gastos efectuados. En particular, para gastos de cuantía superior a cien euros se adjuntarán listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.
- En el caso de que se trate de gastos realizados por el partido político deberá acreditarse el importe de la transferencia realizada al partido político, adjuntando las correspondientes facturas y acreditación del pago según lo señalado en los dos puntos anteriores.
- Para los gastos abonados a concejales como los de desplazamiento o manutención se deberá aportar una declaración brevemente explicativa con el desglose del desplazamiento realizado, motivo del mismo, kilometraje, etc. El importe justificado de esta forma no podrá superar el 15% de la asignación del ejercicio y deberá acreditarse el ingreso del importe en la cuenta del concejal. Además se deberán practicar las retenciones tributarias que resulten de aplicación. En todo caso, el importe a abonar por dietas y kilometraje no podrá superar el acordado por el propio Ayuntamiento.
- Para los gastos complementarios asumidos por el partido se deberá aportar justificación de la necesidad de los mismos.

Sexto.- El período de ejecución de las asignaciones se inicia el 1 de enero de cada ejercicio (salvo en 2023 que se iniciará a la fecha de efectividad del presente acuerdo) y finaliza a 31 de diciembre de cada ejercicio o fecha de cese de las actividades del Grupo, en su caso.

Séptimo.- Las asignaciones a los grupos políticos serán abonadas por trimestres naturales anticipados, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio correspondiente y con carácter previo a la justificación.

Octavo.- Las cantidades percibidas en concepto de asignaciones a Grupos Políticos, cuyo empleo no haya sido debidamente justificado en los plazos concedidos al efecto, deberán de ser reintegradas a las arcas municipales. El reintegro podrá efectuarse con carácter voluntario mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal.

Noveno.- Los Grupos Políticos Municipales deberán emplear para la justificación de sus gastos los modelos que se acompañan como anexos al presente acuerdo.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

ANEXOS

Modelo de Cuenta Justificativa. Memoria justificativa.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.º/D.ª con DNI n.º en representación del grupo Municipal, con CIF n.º, habiéndose recibido del Ayuntamiento de Siero la cantidad de € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de, formula la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de € correspondientes al ejercicio de

- Que se han asentado en la contabilidad del grupo político al que represento los gastos realizados en el funcionamiento ordinario del grupo municipal que se adjuntan a la presente declaración.

- Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación o con adquisición de bienes inventariables.

- Que los gastos que se presentan se han realizado en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo municipal, no siendo en ningún caso gastos propios o personales de los miembros del grupo.

- Que no procede (o si procede) devolución/compensación de la cantidad acordada al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a la cuantía ingresada.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

MEMORIA ECONÓMICA ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS

GRUPO MUNICIPAL

C.I.F. GRUPO

C.I.F. PARTIDO

REPRESENTANTE

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

ASIGNACIÓN CONCEDIDA

AÑO / PERIODO

GASTOS IMPUTADOS AL GRUPO MUNICIPAL

CONCEPTO	IMPORTE
Formación	
Actos Públicos	
Asesoría	
Bienes no inventariables	
Contratación de personal	
Publicidad	
Alquiler de locales y suministros vinculados	
Alquiler soportes informáticos	
Diseño, imprenta y reprografía	
Mantenimiento cuentas y comisiones bancarias	
Desplazamientos y manutención	
Representación y protocolo	
TOTAL:	

GASTOS IMPUTADOS AL PARTIDO POLÍTICO

CONCEPTO	IMPORTE
Bienes no inventariables	
Contratación de personal	
Alquiler de locales y suministros vinculados	
Alquiler soportes informáticos	
TOTAL:	

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Otros

Código de verificación de documentos



284W6Q0X4E08334T0LW2

22117I0TR

22117O00G

Referencia interna
FR/C

GASTOS TOTALES / JUSTIFICACIÓN

IMPORTE A JUSTIFICAR	
IMPORTE JUSTIFICADO	
IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICAR / REINTEGRO	
FECHA REINTEGRO	

Y para que conste, a efectos de justificar la asignación económica recibida por este Grupo Político ante la Intervención Municipal, firmo la presente en, a de de 20.....

Fdo.:

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, expido y firmo la presente certificación, con la reserva del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Firmado digitalmente por:
El Alcalde de Siero
Ángel Antonio García
González
30-06-2023 13:39



Firmado digitalmente por:
Secretario General del
Ayuntamiento
Hermenegildo Felipe Fanjul
Viña
30-06-2023 13:31

